

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Asociación Toro de Cuerda de Carcabuey, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 32469 de fecha 8 de mayo de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Adquisición de cajones o jaulas ganaderas para el transporte de ganado bravo", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/23008 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación Toro de Cuerda de Carcabuey una subvención para el proyecto "Adquisición de cajones o jaulas ganaderas para el transporte de ganado bravo" por un importe de 15.548,50 € (Quince mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2023; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y cultural que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la adquisición de una jaula o cajón con cinco departamentos, para el transporte de ganado bravo para la celebración de los festejos del "Toro de Cuerda" en la localidad de Carcabuey.

En el desarrollo de esta actividad, es de interés primordial, sin duda alguna, el buen manejo y trato del animal, para lo que se hace indispensable un medio adecuado para su transporte. Hasta el momento, según consta en la memoria aportada, este transporte se realiza en unos cajones, que si bien cumplen su función, debido a su antigüedad, se encuentran deteriorados y hacen necesaria su sustitución, por unos actualizados, que garanticen la seguridad del animal, que aseguren su integridad y que eviten posibles astillamientos de las astas, o lesiones en las extremidades de la res.

En el año 2003 se crea la "Asociación del Toro con Cuerda" con representantes de las dos hermandades patrocinadoras, Hermandades de la Virgen de la Aurora y de la Virgen del Castillo, siendo esta asociación la encargada de organizar el festejo.

La organización y la afluencia de participantes comenzaron a mejorar cada año, pero lo que realmente catapultó a nivel nacional la celebración de esta fiesta en Carcabuey fue la organización entre el 7 y el 9 de Septiembre de 2007 del IV Congreso Nacional del Toro con Cuerda, coincidiendo con el 25 aniversario de la coronación canónica de María Santísima del Castillo como patrona de Carcabuey y tuvo su segundo impulso importante en 2017, donde para conmemorar el X Aniversario de la creación de la Federación Nacional del Toro con Cuerda, la Asociación Toro de Cuerda de Carcabuey organizó el XIV CONGRESO NACIONAL DE TORO DE CUERDA, dentro del cual, además de los festejos taurinos que vertebran el eje principal de este congreso, se realizaron importantes actividades de promoción cultural de la propia localidad organizadora y de varias localidades participantes en este congreso, muestras gastronómicas de los productos más típicos de cada localidad, conferencias, exposiciones...para este evento, que



desarrolló entre los días 1 y 3 de septiembre, se acreditaron más de 3.000 personas como participantes.

Con la constitución de la Federación Nacional del Toro con Cuerda también se sentaron las bases para la creación de una ruta del Toro con Cuerda, en forma de itinerario turístico que ha incluido sucesivamente a todos los pueblos de la geografía española que comparten esta fiesta.

El toro de cuerda hunde sus raíces en la historia de este pueblo milenario, siendo una tradición que se ha practicado desde siempre. Los toros han formado parte de la vida económica y social de este pueblo desde tiempo inmemorial y por ello es inveterada la costumbre de correr toros en Carcabuey.

El primer documento que evidencia la estrecha relación entre los carcabulenses y los toros corresponde a los primeros años del siglo XVII, lo que nos hace pensar que la vinculación ya existía desde la Baja Edad Media. Curiosamente esa información se refiere a uno de los ritos taurinos más famosos, el Toro de San Marcos, cuya celebración está unida a la de dicho evangelista y tenía lugar el 25 de abril de cada año. En el año 1625, el mercader Andrés Martín hizo testamento y, como era devoto de San Marcos, legó a su cofradía una importante cantidad de dinero con la finalidad de que se comprara un toro para que todos los años acompañara a la procesión durante las fiestas que se organizaban en honor del santo evangelista.

En varios documentos más del siglo XVII consta que en esta villa hubo una corrida de toros en el año 1651 que se organizó con motivo de la alegría por la erradicación de la peste.

En las crónicas quedó escrito que los vecinos, acuciados por la grave enfermedad, solicitaron los favores de la patrona Santa Ana y que ésta ejerció su función benefactora, tal como ya había hecho en otras ocasiones anteriores. La alegría fue enorme y grande la deuda de su población con Santa Ana, razón por la que decidieron organizar una corrida de toros que fue un gran acontecimiento al que asistieron muchas personas, tanto de Carcabuey como de Priego de Córdoba.

Las fiestas de toros siguieron existiendo en Carcabuey y su importancia no decreció a pesar de las prohibiciones de las máximas autoridades religiosas y civiles. Este hecho se demuestra con los sucesos que tuvieron lugar a finales del siglo XVII cuando se prohibió a los hermanos de la Escuela de Cristo la asistencia a los festejos con toros. La afición era muy grande y aquella decisión provocó tal descontento que durante más de cincuenta años se intentó revocar la decisión; sin embargo, la situación no se resolvió hasta que las autoridades de la abadía de Alcalá la Real se vieron obligadas a intervenir. En el año 1743 las autoridades religiosas emitieron un dictamen en el que, tras reconocer que las constituciones sinodales no prohibían la asistencia a esos espectáculos, decidieron que era deseable la no asistencia a los mismos para mayor beneficio espiritual de los hermanos y de la propia Escuela de Cristo. Por tanto, la disposición final era un retracto y por ello se declararon nulas todas las juntas en las que se había aprobado la prohibición.

A partir del siglo XIX el nombre de Carcabuey fue conocido en el mundo taurino porque tres importantes ganaderías tenían en común el hecho de que sus fundadores fueron personas naturales de esta villa. Nos referimos a las ganaderías de las familias Lozano, Cubero Serrano y Benítez Cubero. La presencia de ganado bravo hizo que aumentara la afición por el mundo del toro y que se mantuvieran los espectáculos taurinos locales.

La inexistencia de plaza de toros no fue un obstáculo para los festejos, pues se utilizaban las calles céntricas y principales para la lidia y la fiesta. El 23 de enero del año 1878, las autoridades locales quisieron celebrar la boda de Alfonso XII y M^a de las Mercedes de Orleans y organizaron una serie de actos entre los que estaba la lidia de una res vacuna. Se eligió a una comisión integrada por varias personas para que organizaran todos los actos y contabilizaran los gastos producidos para posteriormente presentarlos a la corporación municipal. El espectáculo tuvo lugar a lo largo de la carrera de Santa Ana y para facilitar su desarrollo se cortaron las salidas de las calles adyacentes y se recomendó que el recorrido contara con colgaduras en las ventanas y balcones. Actuó la Banda de Música Municipal y hubo además iluminación extraordinaria,



repique de campanas, cucañas, reparto de pan a los más necesitados y una fuente de vino para el público.

En tiempos de la dictadura de Primo de Rivera, durante los días de la Feria, se organizaban espectáculos en los que se lidiaban novillos y vaquillas. El Ayuntamiento encargaba a una comisión de jóvenes la preparación de los eventos: unas veces charlotadas, es decir, lidia de novillos en la que priman los recortes de tipo cómico; y otras, espectáculos más serios en los que participaban algunos valientes aficionados locales. En algunas ocasiones había ganaderos, como Juan José Garrido, que cedían algunos de los novillos para contribuir a mejorar la fiesta.

Durante la Segunda República se tiene constancia de que continuaron celebrándose festejos taurinos y que se utilizaba un recinto natural en las proximidades de lo que hoy es Parque Municipal. Ese espacio estaba próximo a la Feria de Ganado y propiciaba su cierre porque era un terreno hundido que permitía la fácil formación del coso y tenía unas zonas aledañas amesetadas y más elevadas que facilitaban la visibilidad y la ubicación del público.

Todo lo indicado demuestra que la afición a los espectáculos de toros en Carcabuey no solo es una tradición que se pierde en el tiempo sino que de manera ininterrumpida ha llegado hasta nuestros días. Por ello cuando, a principios de los años setenta, la Hermandad de la Virgen de la Aurora, decidió celebrar sus fiestas con el tradicional toro de cuerda, su acierto fue pleno y recibió el total apoyo de la población. A la iniciativa se sumó la Hermandad de la Virgen del Castillo y ello contribuyó a consolidar y a difundir la imagen de un pueblo que conmemoraba sus fiestas principales con los toros.

A principios de los años noventa las exigencias legales impuestas por la Administración hicieron imposible que los toros salieran a la calle. Sin embargo, esos obstáculos lejos de acabar con esta tradición contribuyeron a reformarla y a consolidarla, encontrándose hoy protegido por su particularidad por la misma Administración.

Desde la creación de la Asociación del Toro de Cuerda se fija el objetivo de mantener esta tradición popular y de coordinar y organizar todo lo relativo al festejo. A partir de ese momento se ha realizado un gran esfuerzo por adecuar la celebración a la normativa vigente y por fijar un circuito que garantice la seguridad de los corredores y de los espectadores, así como el merecido respeto a los toros. La principal consecuencia de ese proceso de modernización ha sido la multiplicación de los asistentes a los diferentes eventos y el aumento del interés por todo lo relacionado con el toro de cuerda.

Hablando del desarrollo actual de la Tradición del Toro de Cuerda en Carcabuey (que para la ocasión llega a duplicar la población), decir que se celebra en un recorrido dentro del Casco urbano de aproximadamente 900 metros en la que se distinguen dos partes, una con un vallado en su perímetro ocupando la calle principal del municipio de unos 200m para el disfrute sin peligro de los visitantes que se dan cita en Carcabuey, y una segunda zona discurre por varias calles y a disposición de los corredores las rejas y balcones para la huida en los momentos de mayor peligro, convirtiendo este circuito en un lugar idóneo para el disfrute de corredores y espectadores. Durante esos dos días se corren por la localidad varias reses atadas por una cuerda que es manejada por los Mozos de Cuerda, de manera que el animal elige el camino a seguir y los mozos con su actuación evitan en la medida de lo posible que los corredores sufran cogidas graves.

En la última década, se ha producido una evidente evolución del festejo que se ha dirigido, indiscutiblemente, a la defensa del propio animal, en los festejos de toro ensogado o de cuerda, jamás se maltrata al animal, siendo esta una de las premisas indiscutibles que impregna a cada uno de los responsables del desarrollo de este festejo en Carcabuey, en el cual, se trata de la mejor manera posible al toro y en el que los mozos de cuerda, que son los encargados de guiar al toro por las calles, no dudarán en expulsar del recorrido a cualquiera que agrede al animal, ya que lo que se persigue es disfrutar de la belleza del Toro bravo en el enclave majestuoso de las Sierras Subbéticas y en especial de Carcabuey.



La estratégica localización del municipio, convierte esta festividad en un importante recurso turístico de la zona. Carcabuey se encuentra en el extremo suroccidental de la provincia, a 99 kilómetros de la capital, y escasa distancia de importantes municipios como Lucena, Cabra, Priego y Rute; dentro del Parque Natural de las Sierras Subbéticas. La Subbética es una comarca situada al sur de la provincia de Córdoba, en pleno corazón de Andalucía. Su ubicación geográfica en el centro de nuestra región, le permite estar a una hora de la Costa del Sol, Córdoba, Granada y Jaén, distando de Sevilla menos de dos horas.

Destinatarios:

Si bien la realización de este festejo está dirigida a los habitantes de Carcabuey y su comarca (Priego de Córdoba, Cabra, Lucena, Zambra, Rute, Almedinilla...), extendiéndose a toda la provincia, y a cada uno de los pueblos que forman parte de la Federación Española del Toro de Cuerda, pertenecientes a localidades tan distantes como Lodosa (Navarra), Amposta (Tarragona), Chiva y Onteniente (Valencia), Cuenca, Teruel, Palazuelo de Vedija (Valladolid), Pina de Ebro (Zaragoza), y otras más cercanas como Arroyo del Ojanco y Beas de Segura (Jaén), Grazalema y Benamahoma (Cádiz), Gaucín (Málaga), Ohanes (Almería)...el destinatario principal de este proyecto es el auténtico protagonista de la fiesta, el toro bravo.

Objetivos

- Concienciar sobre el buen trato al toro como protagonista esencial de estos festejos.
- Mejorar las condiciones de manejo y transporte del animal.
- Evitar en la medida de lo posible astillamientos de las astas, o lesiones en las extremidades de la res.
- Seguir promocionando y defendiendo el Toro de Cuerda en sus distintas modalidades.

Temporalización

La fecha límite acordada por la Junta Directiva de la Asociación Toro de Cuerda de Carcabuey para la ejecución de este proyecto sería el mes de Julio del presente año, dado que el uso se le dará a los cajones en el desarrollo de las fiestas, fechadas para este año el día 26 de Agosto y 9 de septiembre.

El interés general de esta subvención radica en que el impulso de la cultura desempeña un papel esencial para lograr que nuestros municipios sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles". El ODS 11.4. exige "redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo". La salvaguardia y la promoción de la cultura son dos fines de por sí y, al mismo tiempo, otros tantos medios para contribuir directamente a la consecución de muchos ODS: lograr ciudades seguras y sostenibles, fomentar el crecimiento económico y el trabajo decente, reducir la desigualdad, detener la degradación del medio ambiente, lograr la igualdad de género y promover sociedades pacíficas e inclusivas. Los beneficios indirectos generados por la cultura tienen un efecto acumulativo, gracias a las actividades eficaces con base cultural encaminadas al logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Las Metas 8.9 y 12.b hacen referencia a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, también a través de la cultura y los productos locales, y la necesidad de elaborar instrumentos adecuados a estos efectos.

Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos urbanos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del ODS 17, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

Debido al material que componen estas nuevas jaulas (aluminio), su vida útil sobrepasaría los 20 años.



El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Jaula con 5 departamentos, para el transporte de ganado bravo	12.200,00 €
Transporte de la jaula desde Orgaz (Toledo) a Carcabuey	650,00 €
IVA 21 %	2.698,50 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.548,50 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	15.548,50 €
TOTAL INGRESOS	15.548,50 €

Segundo.- La Asociación Toro de Cuerda de Carcabuey, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.548,50 € (Quince mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de cuatro meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, debiendo incluir la imagen provincial en todo el material promocional de la actividad (cartelería, dípticos, folletos, comunicados, notas de prensa y publicaciones en redes sociales). En todo caso, deberá colocarse en lugar visible del cajón ganadero el logotipo de la Diputación Provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de siete meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (cuatro meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado



artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

 11.4	   Consideración 8.9,16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrada en la meta 11.4. "Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo." Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 8.9,16.7 y 17.17 por colaborar en el desarrollo de una actividad que redunde en el bienestar humano, promoviendo un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales y que genera una alianza público-privada para conseguirla.
--	---	---